

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 30 de Marzo de 2011

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMESTICO

Núm. 88 exento.- Santiago, 29 de marzo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 111/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

| Precios de referencia | | | Precio de Paridad (en dólares de EE.UU de A./m3) |
|--------------------------------------|------------|----------|--|
| Inferior | Intermedio | Superior | |
| (todos en dólares de EE.UU de A./m3) | | | |
| 641,7 | 733,4 | 825,0 | 879,88 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de marzo de 2011.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 89 exento.- Santiago, 29 de marzo de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.493; en el Of. Ord. N°0113/2011, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

| COMBUSTIBLE | Precio de Paridad (en dólares EE.UU. de A./m3) |
|---|--|
| Gasolina Automotriz | 821,67 |
| Petróleo Diesel | 861,41 |
| Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular | 432,77 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de marzo de 2011.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.